



EL I AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA, HACE SABER, QUE EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO DE CABILDO

Que en Sesión Extraordinaria de Extrema Urgencia del Ayuntamiento celebrada en fecha 10 de diciembre del dos mil veinticinco, misma consta en el Acta respectiva, en el Punto Tercero Asunto número uno del Orden del Día, se aprueba lo siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en fecha 06 de diciembre del 2025, se recibió oficio marcado con el número **JP/1515/2025**, signado por la LIC. MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ, en su carácter de Presidenta Municipal del I Ayuntamiento de San Quintín, Baja California por medio del cual remite con fundamento legal en el artículo, 91, 106 fracción II del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de San Quintín, Baja California, turnar de forma directa a la comisión edilicia de Hacienda y Patrimonio Municipal, **PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026.**

SEGUNDO.- Que en fecha 08 de diciembre del 2025, siendo las 16 horas 15 minutos, sesionando válidamente en primer convocatoria, los suscritos Regidores **LENIN ESCOBAR PÉREZ, ARNULFO SILVA MARTÍNEZ, BERTHA ISABEL HERNÁNDEZ RAMÍREZ, CARMEN ENID PÉREZ MAGAÑA Y ENRIQUE RAMOS ROMERO**, integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del I Ayuntamiento Constitucional de San Quintín, Baja California, así mismo se contó con la presencia del Síndico Procurador, Juan Pablo Guerrero Gamboa la Tesorera Municipal Berta García Vega y la Secretaria General Claudia Ivette Escamilla, quienes se reunieron en el recinto municipal, ubicado en Calle primera s/n Fraccionamiento San Quintín de esta ciudad, con motivo de la **CONVOCATORIA** emitida por esta comisión, de fecha 08 de diciembre del año 2025, con el objeto del análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen relativo al **ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026.**

Es importante precisar, que durante dicha sesión se analizó, discutió y se aclararon dudas respecto al presupuesto de egresos 2026 así como sus anexos, en presencia de los Regidores que integran la Comisión, así como el Síndico Procurador e invitados.

TERCERO.- Qué una vez transcurrida la sesión y después de haber analizado y discutido el tema

por los miembros de la comisión, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 128 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de San Quintín, Baja California; se acordó emitir la resolución a la presente solicitud conforme a los considerandos y puntos resolutivos que se exponen a continuación:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, de conformidad con el artículo 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 82 apartado A, fracción I y II, 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículo 1, 3, 5 y 9 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 1, 17, 62, 91, 94, 96 Fracción I, 101, 102, 103 Fracción II, 120 y demás relativos del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de San Quintín, Baja California.

Que el artículo 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Establece:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización Política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades

federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

Que el artículo 82 apartado A fracción I y II y 85 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, establece:

ARTÍCULO 82.- Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes:

APARTADO A

ATRIBUCIONES:

I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines;

II.- Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen:

- a) La organización y funcionamiento interno del gobierno, del Ayuntamiento y la administración pública municipal, estableciendo los procedimientos para el nombramiento y remoción de los funcionarios, comisionados y demás servidores públicos;
- b) Las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;
- c) La participación ciudadana y vecinal; y
- d) La preservación del orden y la seguridad pública.

ARTÍCULO 85.- El patrimonio de los municipios lo constituyen sus bienes del dominio público y del privado. Los bienes que integran el patrimonio municipal son inembargables; en consecuencia, no podrá emplearse la vía de apremio ni dictarse mandamiento de ejecución, ni hacerse efectivas por ejecución forzada, las resoluciones dictadas en contra del patrimonio municipal. **En todo caso, los ayuntamientos deberán adoptar las adecuaciones presupuestales necesarias para satisfacer sus obligaciones.** Las sentencias que se dicten contra el Ayuntamiento deberán ser incorporadas en el presupuesto de egresos correspondiente, a efecto de ser cumplidas.

La Hacienda Municipal se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor, y en todo caso:

I al IV...

Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, y deberán integrar anualmente los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos de esta Constitución, así como en las leyes aplicables en la materia.

Ley del Régimen Municipal para el estado de Baja California.

ARTÍCULO 1.- Del Objeto de la Ley.- La presente Ley es reglamentaria del Título Sexto de la Constitución Política del Estado de Baja California; sus disposiciones son de orden público e interés social, y tienen por objeto establecer las bases generales para el gobierno y la administración pública municipal así como de sus actos y procedimientos administrativos.

ARTÍCULO 3.- De la Autonomía Municipal.- Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad.

Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para:

- I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno;
- II.- Establecer los procedimientos para el nombramiento y remoción de los funcionarios, comisionados y demás servidores públicos;
- III.- Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;

IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales;

V.- Emitir el estatuto que establezca las demarcaciones administrativas interiores del territorio municipal;

VI.- Establecer los procedimientos para el nombramiento y remoción de los Comisarios Sociales Honorarios.

ARTÍCULO 9.- Los Regidores, en conjunto con el Presidente Municipal y el Síndico Procurador, conforman el Ayuntamiento que es el órgano deliberante de representación popular de los ciudadanos del Municipio; no podrán ser reconvenidos por las manifestaciones que viertan con motivo del ejercicio de su cargo y tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Participar en las sesiones de cabildo y en la gestión de los intereses del Municipio en general y de las demarcaciones territoriales interiores en su caso, así como tener a su cargo, la atención de la gestión comunitaria, de conformidad con lo que al efecto establezca la reglamentación interna del Ayuntamiento; II.- Integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento, **ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su cargo;**

III.- Obtener del Presidente Municipal, información, datos o antecedentes relativos a los servicios de las diferentes dependencias del órgano ejecutivo, que resulten necesarios para el desarrollo de su función, y IV.- Las demás relativas a su función, que el propio Ayuntamiento establezca en su reglamentación interna o de gobierno o por virtud de los acuerdos respectivos.

En el ejercicio de sus funciones, los regidores deberán de abstenerse a dar órdenes e instrucciones a los funcionarios, comisionados y demás servidores públicos, comunicando al presidente municipal cualquier asunto relativo a las dependencias del órgano ejecutivo.

Que los artículos 1, 17, 62, 91, 94, 96 Fracción I, 101, 102, 103 Fracción II, 120 y demás relativos del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de San Quintín, Baja California, establecen:

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento interno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Quintín, como la máxima autoridad colegiada del Municipio, las atribuciones de sus integrantes, así como el funcionamiento de sus Comisiones; Las disposiciones de este Reglamento son de orden público y de observancia general.

Artículo 17.- Son derechos de los integrantes del Ayuntamiento, sin detrimento de lo que indiquen otras disposiciones:

I. Gozar de las mismas prerrogativas en su carácter de representantes populares, sin distinguir el principio por el que hayan resultado electos;

II. Tener voz y voto en las sesiones de cabildo, participando en las discusiones, votaciones y demás asuntos que sean tratados, y en las comisiones de que formen parte, no pudiendo ser reconvenidos por las manifestaciones que viertan con motivo del ejercicio de su cargo;

III. Solicitar a la persona encarga de Presidencia la celebración de sesiones extraordinarias a través de los coordinadores de las fracciones partidistas representadas en el Ayuntamiento o de la mayoría relativa de los munícipes, siempre y cuando exista un motivo fundado para ello;

- IV. Presentar iniciativas de Acuerdo de Cabildo y proponer las medidas que consideren necesarias para el mejor ejercicio del Gobierno y la buena marcha de la Administración Pública Municipal;
- V. Expresar el sentido de su voto en las sesiones de cabildo o comisiones que integre.

Artículo 62.- Los asuntos que hayan sido turnados a Comisiones se sujetarán al procedimiento que para el efecto establece el presente Reglamento, debiendo emitir el Dictamen de Comisión en un plazo no mayor de treinta días naturales, siguientes a la fecha en que el asunto se les hubiere turnado. En asuntos que por su naturaleza o urgencia lo requieran, el Ayuntamiento establecerá plazos específicos o perentorios a los que deberá sujetarse la comisión.

Artículo 91.- La Persona Titular de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, podrá ejercer el derecho de previa observación a los acuerdos que pretendan someterse a consideración del Ayuntamiento, a efecto de solicitar para su aprobación la votación por mayoría calificada, en aquellos casos que por sus efectos lo juzgue estrictamente necesario para garantizar un amplio consenso o la buena marcha de la Administración Pública Municipal. Esta facultad podrá ejercerla en los acuerdos que tengan las características de Bandos, Reglamentos, Disposiciones Normativas de Observancia General y Particular de interés ciudadano, Disposiciones Administrativas de Carácter Interno, y Presupuesto de Egresos y Ley de Ingresos.

Artículo 94.- Para ejercer las atribuciones que como órganos de trabajo del Ayuntamiento le corresponden, las Comisiones actuarán conforme a lo siguiente:

- I. Tendrán facultad para estudiar y supervisar que se ejecuten los Acuerdos de Cabildo y demás disposiciones aplicables al Gobierno y a la Administración Pública Municipal;
- II. Propondrán al Ayuntamiento los proyectos de solución o los problemas de su conocimiento, a efecto de atender todos los ramos de la Administración Pública Municipal, mediante opinión o dictamen de los asuntos que les sean turnados;
- III. Actuarán con plena autoridad para requerir por conducto de la Persona Titular de Presidencia y por escrito a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento y el desarrollo de su función;
- IV. Supervisarán el correcto funcionamiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal relativas al ramo o materia de la Comisión y coadyuvarán en la promoción, difusión de sus programas o acciones; y
- V. Realizar anualmente la glosa del informe de Gobierno Municipal que presente la Persona Titular de Presidencia, de acuerdo al ramo de la administración que le corresponda. VI. Ejercerán las demás facultades que les señalen este Reglamento o los Acuerdos de Cabildo, siempre y cuando no correspondan a las de la Persona Titular de Presidencia y el Síndico Procurador. Por su naturaleza, las Comisiones no podrán asumir funciones ejecutivas ni de representación del Ayuntamiento.
- VI.- Ejercerán las demás facultades que les señale este Reglamento o los Acuerdos de Cabildo, siempre y cuando no correspondan a las del Presidente Municipal y el Síndico Procurador. Por su naturaleza, las Comisiones no podrán asumir funciones ejecutivas ni de representación del

Ayuntamiento.”

Artículo 96.- - Las Comisiones podrán ser permanentes, conjuntas o especiales conforme lo siguiente:

I. Comisiones permanentes. - Son las enunciadas en el presente Reglamento en atención a la materia de la que conozcan y para funcionar por todo el periodo del Ayuntamiento;

Artículo 101.-La Persona Titular de Presidencia podrá participar directamente o a través de su representante en todas las Comisiones que considere necesario, y el Síndico Procurador se adherirá a cualquiera de ellas cuando los asuntos que se traten, involucren los intereses patrimoniales del Ayuntamiento o se relacionen con el ejercicio de sus funciones. Dicho munícipe participará con derecho a voz, pero sin derecho a voto. Los Regidores que no sean integrantes de una comisión podrán asistir a las reuniones de ésta con voz, pero sin voto.

Artículo 102.- Las sesiones de las Comisiones no serán públicas; sin embargo, cuando así lo acuerden sus integrantes, celebrarán reuniones de información y audiencia a las que podrán asistir ciudadanos interesados en el asunto de que se trate, a fin de conocer o recibir orientación del mismo. En su caso, tratándose de funcionarios públicos de la administración municipal podrán ser invitados por escrito por el Presidente de la comisión, cuando el punto de acuerdo de la sesión amerite. Los funcionarios y/o servidores públicos no serán sujetos de reclamos o llamadas de atención en estas sesiones. Las comisiones son reuniones de trabajo donde se deliberan, analizan, discuten y en su caso se dictaminan asuntos de interés del Ayuntamiento, es por esto que la información ahí tratada no podrá ser divulgada, sino hasta que sea aprobada en la sesión de Cabildo por ser esta la última instancia que determine el sentido del asunto en discusión, con excepción de las sesiones que tengan que ver con las iniciativas de Reglamentos, su reforma o adición.

Artículo 103.- Son comisiones permanentes las siguientes:

II. Hacienda y Patrimonio Municipal;

ARTÍCULO 106.- Atribuciones:

I. Dictaminar respecto de los proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio y sus modificaciones;

II. Dictaminar respecto de los proyectos de presupuesto de egresos y sus modificaciones;

III. Dictaminar sobre proyectos de Reglamentos, iniciativas de leyes y decretos, y disposiciones normativas de observancia general, cuando sean de carácter hacendario o patrimonial, por sí misma o en conjunto con la comisión o las comisiones especializadas en la materia de que se trate;

IV. Dictaminar sobre proyectos relacionados con la desincorporación, enajenación o afectación de bienes del patrimonio municipal;

V. Dictaminar sobre proyectos relacionados con contratos, convenios o actos que afecten cualquier aspecto de la situación financiero o patrimonial del Municipio;

VI. Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para optimizar el ingreso municipal, eficientar el gasto público y el funcionamiento y operación de la

administración pública municipal, así como los estudios planes y proyectos necesarios para el mejoramiento de la hacienda y el patrimonio municipal.

SEGUNDO.– Que, para el caso del presupuesto de egresos, es aplicable lo que establece el artículo 7, 9, 23, 24, 25, 25 bis, 26, 27 y 34 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

ARTÍCULO 7.- Las Dependencias del Ejecutivo del Estado y de los Municipios orientarán y coordinarán la planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto de las Entidades Paraestatales o Paramunicipales que estén agrupadas en su sector, conforme a la perspectiva de equidad de género y al acuerdo respectivo que dicten el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, con base en las políticas y programas sectoriales, institucionales y especiales derivados de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo, respectivamente.

Para el cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Hacienda y las Tesorerías Municipales, dictarán las disposiciones administrativas que procedan.

ARTÍCULO 9.- Es facultad de la Secretaría de Hacienda y las **Tesorerías Municipales formular la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Estatal y Municipal**, así como integrar la información o consolidar los estados financieros que emanen de las Entidades paraestatales o **paramunicipales incluidas en los Presupuestos de Egresos de conformidad con el Artículo 26 de esta Ley**, para someterla a consideración del Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos respectivamente, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas.

ARTÍCULO 23.- El presupuesto de egresos comprende las erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital, amortización de la deuda y disminución de pasivos realizan los sujetos de la presente Ley, dichas definiciones se sujetaran a lo que establezca el CONAC, y en su caso, la información complementaria que emita el Consejo.

Asimismo, el presupuesto de egresos deberá formularse basado en resultados de acuerdo a los indicadores de gestión del Sistema de Evaluación del Desempeño a que se refiere la presente Ley.

Las asignaciones presupuestales procurarán atender los resultados de la evaluación del desempeño de los sujetos de la presente Ley que realicen las instancias técnicas competentes, considerando los avances logrados en los programas, objetivos y metas.

Los tres poderes, **los municipios del Estado** y los órganos autónomos llevarán a cabo la planeación, el diseño, programación, ejecución y evaluación del presupuesto, en el ámbito de su competencia, con perspectiva de equidad de género, entendiéndose por esto, el enfoque o herramienta que permite identificar y atender el fenómeno de la desigualdad e inequidad entre hombres y mujeres.

ARTÍCULO 24.- Los presupuestos se elaborarán por ramo, capítulo, concepto y partida de acuerdo

a la calendarización que al efecto se establezca; dichas definiciones se sujetarán a lo que establezca el CONAC, y en su caso, la información complementaria que emita el Consejo.

ARTÍCULO 25.- Para la integración de los Presupuestos de Egresos, los sujetos de la presente Ley deberán establecer catálogos que permitan ordenar de forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos de acuerdo a la naturaleza de los mismos. Para tales efectos, se aplicará en lo conducente el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el CONAC, el cual podrán desagregar de acuerdo a sus necesidades a partir de la estructura básica del clasificador, así mismo, aplicarán la información complementaria que al efecto emita el Consejo.

ARTÍCULO 25 BIS.- El Estado, los municipios del Estado y los órganos autónomos impulsarán la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género, en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto a través de las unidades ejecutoras del gasto. Los titulares de las dependencias y entidades, u órganos serán responsables de que se ejecuten con eficiencia, eficacia, efectividad y perspectiva de género, las acciones previstas en sus respectivos programas y presupuestos. Será obligatorio para todas las unidades administrativas responsables del gasto, la inclusión de programas orientados a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, así como a generar un impacto diferenciado de género.

El órgano de control del estado y los municipios, así como el de los órganos autónomos, verificarán periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos, en materia de equidad de género.

ARTÍCULO 26.- Los Presupuestos de Egresos de la Administración Pública Centralizada comprenderán también, en apartado especial, las previsiones de los subsidios, ayudas, transferencias y participaciones presupuestarias a Municipios, Entidades Paraestatales y Paramunicipales, Poderes Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, así como otras instituciones públicas o privadas y particulares que, en su ámbito de competencia, autoricen el Congreso del Estado y los Ayuntamientos.

ARTÍCULO 27.- Los proyectos de Presupuestos de Egresos de la Administración Pública Centralizada, se integrarán de conformidad con la documentación, normas y lineamientos de programación y presupuestación que para el efecto establezcan la Secretaría de Hacienda y las Tesorerías Municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia. Tratándose de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Autónomos, la integración del proyecto de Presupuesto de Egresos se realizará conforme lo que establezcan las Unidades Administrativas equivalentes.

ARTÍCULO 34.- Los Proyectos de Presupuestos de Egresos deberán ser presentados oportunamente:

II. A los Ayuntamientos, por conducto de las Tesorerías Municipales, los Proyectos de Presupuestos

de Egresos correspondientes a la Administración Pública Centralizada del Municipio y a las Entidades Paramunicipales, para su revisión y aprobación, en su caso, a más tardar el día 10. de noviembre del año inmediato anterior al que correspondan. Aprobados los Presupuestos de Egresos de la Administración Pública Centralizada del Municipio y de las Entidades Paramunicipales, deberá remitirse al Congreso del Estado a más tardar el día 10 de diciembre de cada año, por conducto del Presidente Municipal, copias de los mismos, de sus programas y del Acta de la Sesión de Cabildo en que fueron aprobados, para su conocimiento y efecto de la revisión de la Cuenta Pública.

TERCERO.- Durante el desarrollo de la sesión de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del I Ayuntamiento de San Quintín, Baja California, descrita en el ANTECEDENTE SEGUNDO, respecto al **ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026**, se realizó una presentación ejecutiva por parte de la Tesorería Municipal, bajo la siguiente exposición de motivos y resumen de las principales modificaciones, la cual se plasma a continuación:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En atención a lo establecido por la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Estado de Baja California, se presenta el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 que asciende a **\$445,683,293.10 (Cuatrocientos cuarenta y cinco millones seiscientos ochenta y tres mil doscientos noventa y tres pesos 10/100 m.n.)** cifra consistente con las prioridades enmarcadas en la iniciativa de Ley de Ingresos presentada al H. Congreso del Estado y los elementos de Planeación Estratégica Institucional 2024-2027 y con los supuestos de criterio de política económica 2026 emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Presentación ejecutiva del Presupuesto de Egresos.

TESORERÍA

PRESUPUESTO DE EGRESOS
EJERCICIO 2026



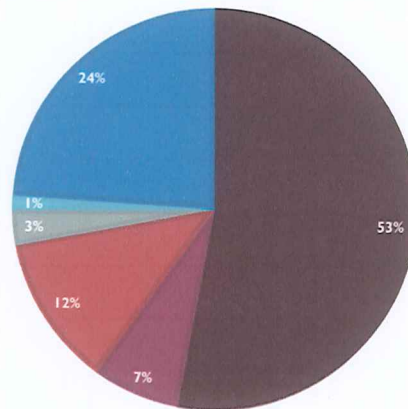
MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN
Presupuesto de Egresos Ejercicio 2026

(CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS)

CAPITULO	DESCRIPCION	TOTAL	PORCENTAJE
10000	SERVICIOS PERSONALES	235,737,826.76	53%
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	31,011,234.48	7%
30000	SERVICIOS GENERALES	54,431,169.38	12%
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	12,924,111.00	3%
50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	4,949,111.37	1%
70000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	106,629,840.11	24%
TOTAL		445,683,293.10	100%

PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2026

- 10000 SERVICIOS PERSONALES
- 20000 MATERIALES Y SUMINISTROS
- 30000 SERVICIOS GENERALES
- 40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS
- 50000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES
- 70000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES



Por lo que, una vez exhibida la presentación antes plasmada, se realizó una exposición a detalle del Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, Tabulador de Sueldos para el personal de confianza y plazas autorizadas para el ejercicio fiscal 2026.

CUARTO.- Que obra en el expediente el Presupuesto de Egresos que se genera a partir de lo solicitado por esta comisión, turnado por el Presidente Municipal y con las consideraciones expuestas en el punto que antecede; mismo que asciende a la cantidad de **\$445,683,293.10 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES, SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL).**

QUINTO.- Una vez verificado el Presupuesto de Egresos 2026 mismo que asciende a la cantidad de \$445,683,293.10 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES, SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL, DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), mismo que obra en el expediente turnado, por lo que fue suficiente para emitir el sentido de la resolución dentro del cuerpo de este dictamen, siendo el siguiente orden y sentido de la votación:

Lenin Escobar Pérez	(A favor)
Arnulfo Silva Martínez	(A favor)
Bertha Isabel Hernández Ramírez	(A favor)
Carmen Enid Pérez Magaña	(A favor)
Enrique Ramos Romero	(En contra)

SEXTO.- Que con la facultad plena que tiene el Ayuntamiento de administrar sus recursos en la forma que más le convenga al interés social y las potestades que la Constitución Federal con base a lo que establece la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y demás disposiciones estatales le otorgan a los Ayuntamientos para administrar sus bienes, presentar el presupuesto de egresos y habiendo realizado el análisis de la solicitud con el apoyo técnico y jurídico correspondiente, esta comisión acordó aprobar el presente dictamen por MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRESENTES, poniéndolo a la consideración del I Ayuntamiento Constitucional de San Quintín, Baja California; bajo los siguientes:

FUNDAMENTOS LEGALES

Artículo 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 82 apartado A, fracción I, II, inciso a, b, c y d, IV, y artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de Baja California, artículo 1, 3 y 9 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 1, 17, 62, 91, 94, 96 Fracción I, 101, 102, 103 Fracción II, 106, 120 y demás relativos

del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de San Quintín, Baja California, así como el artículo 7, 9, 23, 24, 25, 25 BIS, 26, 27, 34 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ponemos a consideración de los presentes, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se **Aprueba** por el I Ayuntamiento de San Quintín, Baja California, el PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026 mismo que asciende a la cantidad de \$445,683,293.10 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES, SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), para quedar como

sigue:



MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN
TESORERÍA MUNICIPAL
PRESUPUESTO DE EGRESOS
POR CAPÍTULO
EJERCICIO FISCAL 2026



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	Total
10000	Servicios Personales	\$ 235,611,043.93
20000	Materiales Y Suministros	\$ 31,125,734.48
30000	Servicios Generales	\$ 53,599,340.84
40000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Ayudas	\$ 13,757,222.37
50000	Bienes Muebles, Inmuebles E Intagibles	\$ 4,960,111.37
70000	Inversiones Financieras Y Otras Provisiones	\$ 106,629,840.11
Total:		\$ 445,683,293.10



MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN
TESORERÍA MUNICIPAL
PRESUPUESTO DE EGRESOS
POR RAMO
EJERCICIO FISCAL 2026



DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	AUTORIZADO	TOTAL GENERAL
01.01	PRESIDENCIA		
01.01.11	DIR AGRICULTURA	1,217,301.50	
01.01.10	DIR ECOLOGIA	853,472.00	
01.01.09	DIR TURISMO	949,529.50	
01.01.08	DIR DE BIENESTAR	26,274,278.37	
01.01.07	DIR. ADMON URBANA	3,839,576.92	
01.01.06	DIR. SEGURIDAD PUBLICA	41,810,875.04	
01.01.05	DIR SERVICIOS PUBLICOS	49,289,345.16	
01.01.04	OFICIA MAYOR	46,786,599.21	
01.01.03	TESORERIA	16,288,176.32	
01.01.02	DIR DESARROLLO RURAL	3,975,018.78	
01.01.01	PRESIDENCIA	24,208,212.95	
SUBTOTAL DE 01.01 PRESIDENCIA		215,492,385.75	215,492,385.75
01.02	SINDICATURA		
01.02.01	SINDICATURA	8,179,761.38	
SUBTOTAL DE 01.02 SINDICATURA		8,179,761.38	223,672,147.13
01.03	REGIDORES		
01.03.01	REGIDORES OFICINA	17,853,459.20	
SUBTOTAL DE 01.03 REGIDORES		17,853,459.20	241,525,606.33
01.04	SECRETARIA GENERAL		
01.04.04	DIR PROYECTOS ESTRATEGICOS	182,115,521.79	
01.04.03	DIR DE PUEBLOS INDIGENAS	1,233,472.00	
01.04.02	DIR. ASUNTOS JURIDICOS	960,000.00	
01.04.01	SECRETARIA GENERAL	19,195,692.98	
SUBTOTAL DE 01.04 SECRETARIA GENERAL		203,504,686.77	445,030,293.10
01.05	SECRETARIA DE LA MUJER		
01.05.01	SECRETARIA DE LA MUJER	653,000.00	
SUBTOTAL DE 01.05 SECRETARIA DE LA MUJER		653,000.00	445,683,293.10



MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN
TESORERÍA MUNICIPAL
PRESUPUESTO DE EGRESOS
CONCENTRADO
EJERCICIO FISCAL 2026



CLASIFICADOR X EL OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO ANUAL
10000 Servicios Personales	235,611,043.93
11000 Remuneraciones Al Personal Permanente	135,978,238.81
11101 Dietas Y Retribuciones	9,550,907.55
11301 Sueldo Tabular Personal Permanente	126,427,331.26
12000 Remuneraciones Al Personal De Carácter Transitorio	8,713,067.57
12101 Honorarios Asimilables A Salarios.-	8,713,067.57
13000 Remuneraciones Adicionales Y Especiales	36,162,973.45
13101 Primas Por Años De Servicios Efectivos Prestados	460,212.07
13102 Prima De Antigüedad	1,281,512.30
13201 Prima Dominical	37,577.40
13202 Prima Vacacional	6,543,577.38
13203 Gratificación De Fin De Año	24,742,402.01
13301 Tiempo Extraordinario	75,079.32
13302 Dias Festivos	142,612.97
13401 Compensaciones	2,880,000.00
14000 Seguridad Social	29,840,232.65
14101 Aportaciones Patronales De Servicio Medico	12,636,045.78
14102 Aportaciones Patronales De Fondo De Pensiones	4,157,121.37
14103 Aportaciones Patronales De Accidente De Trabajo	358,063.86
14104 Aportaciones Patronales Para Guarderías	433,941.13
14105 Aportaciones Patronales de servicio Medico de Policías	2,669,490.89
14201 Aportaciones Patronales Infonavit y Fovissste	2,190,314.23
14301 Aportaciones Al Sistema Para El Retiro	4,895,255.39
14401 Seguro De Vida	2,500,000.00
15000 Otras Prestaciones Sociales Y Económicas	22,739,851.45
15201 Indemnizaciones	761,376.60
15301 Pension Humanitaria	361,134.65
15303 Retiro Voluntario	2,847,000.00
15401 Canasta Basica	3,407,394.60
15402 Bono De Transporte	1,703,173.78
15403 Prevision Social Multiple	7,355,617.02
15404 Incentivo A La Eficiencia	975,666.21
15405 Bono Por Buena Disposicion	551,826.00
15406 Fomento Educativo	1,570,016.64
15412 Otras Prestaciones Contractuales	3,206,645.95
16000 Previsiones	2,089,680.00
16101 Reserva Para Incremento En Percepciones	2,089,680.00
17000 Pago De Estimulos A Servidores Públicos	87,000.00
17201 Recompensas	87,000.00
20000 Materiales Y Suministros	31,125,734.48
21000 Materiales De Administración, Emisión De Documentos Y Artículos Oficiales	3,023,034.48

21101 Materiales, Utiles Y Equipos Menores De Oficina	1,742,722.74
21102 Equipos Menores de Oficina	65,000.00
21201 Materiales Y Utiles De Impresión Y Reproduccion	36,500.00
21401 Materiales, Utiles Y Eq. Menores De Tecnologia De La Informacion Y Comunicaciones	574,911.37
21501 Material Impreso E Información Digital	10,000.00
21601 Material De Limpieza	551,400.00
21701 Material Didactico	40,000.37
21801 Material Para Credencializacion	2,500.00



**MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN
TESORERÍA MUNICIPAL
PRESUPUESTO DE EGRESOS
CONCENTRADO
EJERCICIO FISCAL 2026**



CLASIFICADOR X EL OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO ANUAL
22000 Alimentos Y Utensilios	1,186,500.00
22104 Alimentacion De Personal	283,500.00
22105 Agua Y Hielo Para Consumo Humano	259,500.00
22106 Articulos De Cafeteria	319,500.00
22108 Alimentos para Eventos	277,000.00
22109 Alimentacion para Deportistas y Estudiantes	11,000.00
22201 Alimentacion De Animales	12,000.00
22301 Utensilios Para El Servicio De Alimentacion	24,000.00
24000 Materiales Y Artículos De Construcción Y De Reparación	1,187,000.00
24101 Productos Minerales No Metálicos	27,000.00
24201 Cemento Y Productos De Concreto	100,000.00
24301 Cal, Yeso Y Productos De Yeso	45,000.00
24401 Madera Y Productos De Madera	50,000.00
24601 Material Electrico	555,000.00
24701 Artículos Metálicos Para La Construcción	185,000.00
24801 Materiales Complementarios	11,000.00
24901 Otros Materiales Y Articulos De Construccion Y Reparacion	214,000.00
25000 Productos Químicos, Farmacéuticos Y De Laboratorio	345,000.00
25201 Fertilizantes, Pesticidas Y Otros Agroquímicos	49,000.00
25301 Medicinas Y Productos Farmacéuticos	151,000.00
25401 Materiales, Accesorios Y Suministros Médicos	48,000.00
25402 Instrumental medico y de laboratorio menor	2,000.00
25601 Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos Y Derivados	95,000.00
26000 Combustibles, Lubricantes Y Aditivos	20,180,000.00
26101 Combustibles	19,711,000.00
26102 Lubricantes y Aditivos	469,000.00
27000 Vestuario, Blancos, Prendas De Protección Y Artículos Deportivos	1,941,200.00
27101 Vestuario Y Uniformes	1,647,200.00
27201 Ropa De Proteccion Personal	234,000.00
27301 Artículos Deportivos	47,000.00
27401 Productos Textiles	12,000.00
27501 Blancos Y Otros Productos Textiles, Excepto Prendas De Vestir	1,000.00
28000 Materiales Y Suministros Para Seguridad	250,000.00
28201 Materiales Para Armamento De Seguridad Pública	50,000.00
28301 Prendas De Protección Para Seguridad Pública Y Nacional	200,000.00
29000 Herramientas, Refacciones Y Accesorios Menores	3,013,000.00
29101 Herramientas Menores	294,000.00
29201 Refacciones Y Accesorios Menores De Edificios	91,000.00
29401 Refacciones Y Accesorios Menores De Eq. De Computo Y Tecnologias De La Informacion	145,000.00

Handwritten signature and initials in blue ink.

29601 Refacciones Y Accesorios Menores De Equipo De Transporte	2,025,000.00
29602 Refacciones Y Accesorios Para Equipo De Transporte De Seguridad Publica	40,000.00
29803 Refacciones Y Accesorios Menores De Maquinaria Y Equipo De Construccion	400,000.00
29805 Refacciones Y Accesorios Menores De Equipo De Comunicación Y Telecomunicacion	18,000.00
30000 Servicios Generales	53,599,340.84
31000 Servicios Básicos	22,008,000.00
31101 Servicio De Energia Electrica	19,100,000.00
31201 Gas Butano Y Propano Para La Preparacion De Alimentos	20,000.00
31301 Servicio De Agua Potable	800,000.00
31401 Servicio Telefonico Tradicional	450,000.00



**MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN
TESORERÍA MUNICIPAL
PRESUPUESTO DE EGRESOS
CONCENTRADO
EJERCICIO FISCAL 2026**



CLASIFICADOR X EL OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO ANUAL
31501 Servicios De Telefonía Celular	2,500.00
31601 Servicios De Telecomunicaciones Y Satelites	795,500.00
31701 Servicio De Acceso A Internet, Redes Y Procesamiento De Informacion	720,000.00
31702 Servicios electronicos de correo y mensajería	55,000.00
31801 Servicio Postal, Telégrafo Y Mensajería	65,000.00
32000 Servicios De Arrendamiento	6,026,506.73
32201 Arrendamientos De Edificios Y Locales	2,931,506.73
32301 Arrendamiento De Mobiliario Y Equipo De Administracion, Educacional, Recreativo Y De Bienes Informaticos	612,000.00
32601 Arrendamiento De Maquinaria Y Herramientas	95,000.00
32701 Arrendamiento De Activos Intangibles	2,190,000.00
32901 Otros Arrendamientos	198,000.00
33000 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos Y Otros Servicios	4,844,811.37
33101 Servicios Legales Y Asesorías En Materia Jurídica, Economica Y Contable	1,322,000.00
33201 Servicios Y Asesorías En Materia De Ingenieria, Arquitectura Y Diseño	400,000.00
33301 Servicios De Consultoria Administrativa Y Procesos	860,000.00
33302 Servicios De Consultoria En Tecnologías De La Informacion	35,000.00
33401 Servicios De Capacitación	310,000.00
33601 Servicios De Apoyo Administrativo y Fotocopiado	32,000.00
33602 Servicios De Impresión	1,227,811.37
33603 Servicios De Impresión Del Informe De Labores	50,000.00
33604 Otros Servicios De Apoyo Administrativo	550,000.00
33903 Subrogaciones	8,000.00
33905 Otros Servicios Profesionales, Científicos Y Tecnicos	50,000.00
34000 Servicios Financieros, Bancarios Y Comerciales	8,678,000.00
34101 Intereses, Comisiones Y Servicios Bancarios	550,000.00
34102 Avaluos No Relacionados Con La Ejecucion De Obras	300,000.00
34302 Servicio De Traslado Y Custodia De Valores	1,200,000.00
34401 Seguros De Responsabilidad Patrimonial Y Fianzas	1,000,000.00
34501 Seguros De Bienes Patrimoniales	5,500,000.00
34601 Almacenaje, Envase Y Embalage	10,000.00
34701 Fletes Y Maniobras	38,000.00
34702 Servicios De Remolques	80,000.00
35000 Servicios De Instalación, Reparación, Mantenimiento Y Conservación	3,756,000.00
35101 Cons.Y Mnto. Menor De Edificios Y Locales	281,000.00
35301 Instalación, Reparación Y Mantenimiento De Equipo De Cómputo Y Tecnologías De La Información	164,000.00
35501 Reparacion Y Mantenimiento De Equipo De Transporte	2,454,000.00
35601 Reparacion Y Mantenimiento De Equipo De Defensa Y Seguridad	10,000.00
35703 Instalacion, Reparacion Y Mantenimiento De Maquinaria Y Equipo. De Construccion	270,000.00
35704 Instalacion, Reparacion Y Mantenimiento De Sistemas De Aire Acondicionado, Calefaccion Y De Refrigeracion	126,000.00

35705 Instalacion, Reparacion Y Mantenimiento De Equipo De Comunicación Y Telecomunicacion	136,000.00
35706 Instalacion, Reparacion Y Mantenimiento De Equipos De Generacion Electrica Y Aparatos Electornicos	50,000.00
35901 Servicios De Jardineria	10,000.00
35902 Servicios De Fumigacion	255,000.00
36000 Servicios De Comunicación Social Y Publicidad	616,000.00
36101 Servicios De Difusion Institucional	616,000.00
37000 Servicios De Traslado Y Viáticos	3,657,522.74



**MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN
TESORERÍA MUNICIPAL
PRESUPUESTO DE EGRESOS
CONCENTRADO
EJERCICIO FISCAL 2026**



[Handwritten signature]

CLASIFICADOR X EL OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO ANUAL
37101 Pasajes Aéreos	1,002,000.00
37201 Pasajes Terrestres	65,611.37
37501 Viaticos En El Pais	1,229,500.00
37502 Hospedaje En El Pais	1,089,000.00
37601 Viaticos En El Extranjero	20,000.00
37602 Hospedaje En El Extranjero	20,000.00
37901 Otros Servicios Por Comisiones En El Pais Y En El Extranjero	5,000.00
37902 Peajes	141,411.37
37903 Hospedajes Y Pasajes De Invitados	85,000.00
38000 Servicios Oficiales	2,747,500.00
38101 Gastos Ceremoniales	8,000.00
38201 Gastos De Orden Social Y Cultural	1,055,000.00
38301 Congresos Y Convenciones	500.00
38501 Reuniones De Trabajo	1,684,000.00
39000 Otros Servicios Generales	1,265,000.00
39501 Penas, Multas, Accesorios Y Actualizaciones	10,000.00
39601 Otros Gastos Por Responsabilidades	100,000.00
39904 Otros Servicios Generales	1,155,000.00
40000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Ayudas	13,757,222.37
41000 Transferencias Internas Y Asignaciones Al Sector Público	3,000,000.00
41501 Transferencias Internas Otorgadas A Entidades Paraestatales No Empresariales Y No Financieras	3,000,000.00
43000 Subsidios Y Subvenciones	1,000,000.00
43901 Otros Subsidios	1,000,000.00
44000 Ayudas Sociales	9,757,222.37
44101 Ayudas Sociales A Personas	5,512,222.37
44102 Ayuda Para Traslado De Personas	10,000.00
44103 Otras Ayudas	2,105,000.00
44104 Ayuda para la Construcción y Mejoramiento de Vivienda	800,000.00
44201 Becas A Estudiantes	1,220,000.00
44501 Organizaciones No Gubernamentales	10,000.00
44801 Ayudas Por Desastres Naturales Y Otros Siniestros	100,000.00
50000 Bienes Muebles, Inmuebles E Intagibles	4,960,111.37
51000 Mobiliario Y Equipo De Administración	2,371,111.37
51101 Muebles De Oficina Y Estanteria	976,111.37
51201 Muebles, Excepto De Oficina Y Estanteria	25,000.00
51501 Equipo De Cómputo Y De Tecnologías De La Información	1,305,000.00
51901 Otros Mobiliarios Y Equipos De Administración	65,000.00

[Handwritten signature]

52000 Mobiliario Y Equipo Educacional Y Recreativo	462,000.00
52101 Equipos Y Aparatos Audiovisuales	172,000.00
52301 Camaras Fotograficas Y De Video	290,000.00
54000 Vehiculos Y Equipo De Transporte	900,000.00
54101 Vehiculos Y Equipo Terrestre	900,000.00
56000 Maquinaria, Otro Equipos Y Herramientas	502,000.00
56401 Maquinaria Y Equipo De Aire Acondicionado	29,000.00
56501 Equipo De Comunicación Y Telecomunicacion	218,000.00
56601 Equipos De Generacion Electrica, Aparatos Y Accesorios Electricos	200,000.00
56701 Herramientas Y Máquinas-Herramienta	55,000.00
59000 Activos Intangibles	725,000.00
59701 Licencias Informaticas E Intelectuales	725,000.00



MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN
TESORERÍA MUNICIPAL
PRESUPUESTO DE EGRESOS
CONCENTRADO
EJERCICIO FISCAL 2026



CLASIFICADOR X EL OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO ANUAL
70000 Inversiones Financieras Y Otras Provisiones	106,629,840.11
79000 Provisiones Para Contingencias Y Otras Erogaciones Especiales	106,629,840.11
79912 Provision para Acciones Apoyos y Obras para Necesidades Extraordinarias	106,629,840.11
Suma Total de las Partidas	445,683,293.10

TABULADOR DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DE CONFIANZA APLICABLE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026 PARA EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA.

LINEAMIENTOS:

1. Para todos los casos el área solicitante deberá especificar el grado de responsabilidad, y conocimientos requeridos por los que solicita que el aspirante sea contratado en categorías A, B o C. No aplica para aquellas áreas solicitantes en que el puesto sea restringido o exclusivo.
2. Los Encargados de Despacho gozarán del sueldo establecido en el Tabulador que corresponda al cargo y responsabilidad al que estén comisionados, sólo por el periodo que dure la comisión y en tanto no se nombre al Titular del Área.

PUESTOS	SUELDO MENSUAL TABULAR	DESCRIPCIÓN	AREAS DE ADSCRIPCIÓN
TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL	\$ 52,050.00	Plaza exclusiva de Secretaría General.	SECRETARÍA GENERAL OFICINA TITULAR
TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR	\$ 41,700.00	Plaza exclusiva de Oficialía Mayor.	OFICIALÍA MAYOR
TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL	\$ 41,700.00	Plaza exclusiva de Tesorería Municipal.	TESORERÍA MUNICIPAL
TITULAR DE DIRECCIÓN A	\$ 41,700.00	Persona Titular de Dirección con conocimientos especializados con alto grado de responsabilidad.	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
TITULAR DE DIRECCIÓN B	\$ 38,550.00	Persona Titular de Dirección con conocimientos especializados mediano y bajo grado de responsabilidad.	PROYECTOS ESTRATÉGICOS E INFRAESTRUCTURA, ASUNTOS JURÍDICOS Y SINDICATURA.
TITULAR DE DIRECCIÓN C	\$ 35,250.00	Persona Titular de Dirección con conocimientos especializados, bajo grado de responsabilidad.	PRESIDENCIA, SERVICIOS PÚBLICOS ADMINISTRACIÓN URBANA, BIENESTAR SOCIAL
TITULAR DE DIRECCIÓN D	\$ 32,010.00	Persona Titular de Dirección con conocimientos especializados, bajo grado de responsabilidad.	ECOLOGÍA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, ACUACULTURA Y ASUNTOS AGRARIOS, DELEGACIONES Y DESARROLLO RURAL, ATENCIÓN A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS Y TURISMO.
TITULAR DE COORDINACIÓN	\$ 30,000.00	Titular de la Coordinación de Área, o varios asuntos o departamentos dentro de una misma Dirección o Secretaría, con alto grado de responsabilidad.	SECRETARÍA GENERAL, TESORERÍA MUNICIPAL, OFICIALÍA MAYOR, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, PRESIDENCIA, ASUNTOS JURÍDICOS, SERVICIOS PÚBLICOS, PROYECTOS ESTRATÉGICOS E INFRAESTRUCTURA, ADMINISTRACIÓN URBANA, BIENESTAR SOCIAL, SINDICATURA Y DEMÁS DIRECCIONES QUE LO REQUIERAN
TITULAR DE JEFATURA	\$ 28,800.00	Titular de Jefatura de un Área o Asuntos que requieran un grado de mayor responsabilidad o preparación.	SECRETARÍA GENERAL, TESORERÍA MUNICIPAL, OFICIALÍA MAYOR, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, SINDICATURA, PRESIDENCIA.
RESPONSABLE DE AREA	\$ 22,500.00	Encargado de área con alto grado de responsabilidad en los departamentos.	TODAS LAS SECRETARÍAS Y DIRECCIONES.

LINEAMIENTOS:

1. La asignación solo se podrá llevar a cabo por elección popular.

PUESTOS	SUELDO MENSUAL TABULAR	DESCRIPCIÓN	AREAS DE ADSCRIPCIÓN
TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 70,005.00	PRESIDENCIA MUNICIPAL	CABILDO
TITULAR DE LA SINDICATURA	\$ 65,000.10	SINDICATURA MUNICIPAL	CABILDO
TITULAR DE REGIDURÍA	\$ 65,000.10	REGIDORES	CABILDO

LINEAMIENTOS:

1. Para todos los casos el area solicitante deberá especificar el grado de responsabilidad, y conocimientos requeridos por los que solicita que el aspirante sea contratado en categorías A, B o C. No aplica para aquellas areas solicitantes en que el puesto sea restringido o exclusivo.
2. Los Encargados de Despacho gozarán del sueldo establecido en el Tabulador que corresponda al cargo y responsabilidad al que esten comisionados, sólo por el periodo que dure la comisión y en tanto no se nombre al Titular del Área.

PUESTOS	SUELDO MENSUAL TABULAR	DESCRIPCIÓN	AREAS DE ADSCRIPCIÓN
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS A	\$ 19,050.00	Persona auxiliar para actividades administrativas de alto grado de responsabilidad.	TODAS LAS SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS, DIRECCIONES, COORDINACIONES, UNIDADES.
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS B	\$ 16,050.00	Persona auxiliar para actividades administrativas de mediano grado de responsabilidad.	TODAS LAS SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS, DIRECCIONES, COORDINACIONES, UNIDADES.
AYUDANTÍA GENERAL	\$ 14,113.80	Ayudantía como asistente personal, electricistas, notificadores, promotoría, recepción, operador, orientador, intendencia, oficios varios, barandilla, recolección, enfermería, cajas, encargados de gimnasio, bibliotecaria.	TODAS LAS SECRETARÍAS, DIRECCIONES, SECRETARÍA GENERAL, SINDICATURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y BIENESTAR SOCIAL, OFICIALÍA MAYOR, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, SERVICIOS PÚBLICOS, TESORERÍA Y BIENESTAR SOCIAL.
TITULAR DE RECAUDACIÓN DE RENTAS	\$ 30,000.00	Titular Recaudador especializado con alto grado de responsabilidad.	TESORERÍA MUNICIPAL
PERSONA ENCARGADA DE NÓMINA	\$ 24,300.00	Plaza exclusiva de oficialía mayor.	OFICIALÍA MAYOR
PERSONAL DE JUECES CALIFICADORES	\$ 20,550.00	Personal de jueces Calificadores, con conocimientos que acrediten los requisitos de las leyes, reglamentos, normas.	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
PERSONAL DE MÉDICOS CERTIFICADORES	\$ 20,550.00	Plaza exclusiva de la Coordinación Servicios Médicos Municipales.	BIENESTAR SOCIAL
PERSONAL DE BOMBEROS	\$ 18,750.00	Plaza exclusiva de la subdirección de bomberos.	DIRECTOR DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
INSPECTORES	\$ 17,700.00	Inspectores con conocimientos especializados.	SECRETARÍA GENERAL, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, ADMINISTRACIÓN URBANA, SINDICATURA
TITULAR DE DELEGACIÓN	\$ 17,700.00	Titular de la Delegación municipal.	DIRECCIÓN DE DELEGACIONES Y DESARROLLO RURAL

Nota: El importe considerado de los bomberos es unificando los importes adicionales que tiene el personal para considerarlos unicamente en el sueldo tabular.


SEGUNDO. – Túrnese a la Secretaria General del I Ayuntamiento para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. - Cúmplase.

CERTIFICAN


Lic. Miriam Elizabeth Cano Nuñez
 Presidenta Municipal
 del I Ayuntamiento de San Quintín.




Lic. Claudia Ivette Escamilla
 Secretaria General con Facultades de Fedataria
 del I Ayuntamiento de San Quintín.